

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 09 ABR 2013

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 09 de Abril de 2013, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Luciano Carlos CABEZAS, DNI N° 28.766.807; **Y**

CONSIDERANDO

Que el señor Luciano Carlos CABEZA, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias en espacio destacado y la publicación de un aviso institucional en la edición papel del medio "El Diario del Fin del Mundo".

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 12 de Abril de 2012 y hasta el 12 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el gasto de la contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Leg. Juan Felipe RODRIGUEZ y el señor Luciano Carlos CABEZAS, DNI N° 28.766.807, que diera origen al Expte. N° 000342-PL-2013, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.-DICHO contrato comienza a regir a partir del 12 de Abril de 2013 y hasta el 12 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) mensuales.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

091 / 13

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo